



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 093-2026-A-MPCT

Tambobamba, 16 de abril del 2026

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

##### VISTO:

El Informe N.º 025-2026-CSP-DFSV-GTCV-MPCT de fecha 10 de abril del 2026, Informe N.º 128-2026-AZH-GTCV-MPC-T de fecha 15 de abril del 2026; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y el art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, indica que las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen funciones entre ellas, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, de conformidad con el Artículo 17º de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, entre ellas, la de fiscalización que, de conformidad al Artículo 17.1º, Literal I) en concordancia con el Artículo 13º del mismo cuerpo legal, comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Artículo 11º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC del señala que, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el precitado Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, define en su artículo 3º numeral 3.40 al Inspector de Transportes, como persona acreditada u homologada como tal por la Autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, se debe tener en cuenta que los incumplimientos y las infracciones tipificadas en la normatividad vigente, se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...), como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de la acción de control, en la que conste el(los) incumplimiento(s) o la(s) infracción(es). Tal como establece el numeral 1) del Artículo 94º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, numeral modificado por el Artículo 2º del Decreto Supremo N.º 006-2010-MTC; cabe señalar que, el Artículo 3.2 del mismo cuerpo legal, define a la Acción de Control como la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;

Que, mediante Informe N° 0128-2026-AZH-GTCV-MPC-T de fecha 15 de abril del 2026, el Gerente de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, solicita la emisión de resolución para designación de inspectores de tránsito de la MPCT, señalando que la División de Fiscalización y Seguridad Vial, en el marco de sus competencias y en cumplimiento del plan de trabajo, viene desarrollando diversas actividades operativas en materia de tránsito y seguridad vial, tales como inspecciones vehiculares, operativos inopinados, así como la atención directa a usuarios en diferentes distritos de la provincia de Cotabamba. En ese contexto, resulta necesario que los inspectores que ejecutan dichas acciones cuenten con la respectiva Resolución de Alcaldía que los acredite formalmente como Inspectores de Tránsito, lo cual permitirá: garantizar el ejercicio legítimo de sus funciones conforme a la normativa vigente, brindar seguridad jurídica durante la ejecución de operativos e intervenciones, permitir su adecuada identificación ante la ciudadanía y autoridades y cumplir con los requisitos establecidos para los procesos administrativos y fiscalizadores que realizan.



De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, como Inspectores de Tránsito de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, al personal que se detalla a continuación:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Graciano Sierra Huamani	23977603
2	Eloy Herrera Aguilar	31421513

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial la respectiva acreditación del Inspector de Transporte designado mediante la presente Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al personal designado en el artículo primero, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial hacer de conocimiento de la presente resolución a la Policía Nacional del Perú - Tambobamba y a las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a ley.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

